

CIRCULAR
C-SIV-2015-01-CV

REFERENCIA: Aviso sobre disponibilidad de Material de Estudio para el Examen de Corredores de Valores.

VISTA: La Ley del Mercado de Valores No. 19-00, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000);

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores que aprueba la Norma para Corredores de Valores (R-CNV-2014-35-CV), de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014);

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Valores de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, debe procurar y velar por el desarrollo de un mercado de valores eficiente y organizado, donde los participantes que en él operen, posean las condiciones y capacidades requeridas para la realización de las actividades para los cuales fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Valores debe proveer a los Corredores de Valores de los elementos y herramientas necesarias a los fines de que pueda optar por la condición de Corredor de Valores y procurar la posterior autorización para inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 dispone lo siguiente:

- I. Informar al Público en General que el Material de Estudio para el Examen de Corredores, comprendido en el artículo 15 (*Material de Estudio*) de la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores que aprueba la Norma para Corredores de Valores R-CNV-2014-35-CV, de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) (en lo adelante, "*Norma para Corredores de Valores*") está disponible en la División de Registro de la Superintendencia de Valores.
- II. Informar que la Superintendencia pondrá a disposición del público el material de estudio, después de recibir toda la documentación requerida en el artículo 12 de la Norma para Corredores de Valores (*Documentación requerida al solicitante*). La Superintendencia tendrá

un plazo de tres (3) días hábiles para determinar el contenido de la documentación, después del cual emitirá al solicitante un acuse de recibo, la confirmación del examen y el material de estudio.

- III. La Superintendencia solo entregará un (1) Material de Estudio por solicitante al momento de optar por la condición de Corredor de Valores.
- IV. Informar que el Material de Estudio para Examen de Corredores, corresponderá a un (1) Compendio de Estudio y un (1) Cuadernillo de Prácticas, disponible en forma impresa, exclusivamente en esta Superintendencia de Valores.
 - a. La Superintendencia podrá decidir su distribución de forma electrónica, para lo cual establecerá los mecanismos y controles internos necesarios para su aplicación.
 - b. Todos los derechos son reservados y son propiedad exclusiva de esta Superintendencia.
 - c. Se prohíbe la venta o distribución de estos documentos por personas o instituciones no autorizadas.
- V. El solicitante o la persona que deposite la documentación en favor del solicitante deberá firmar un Registro Control de Entrega creado para estos fines. En caso de que la persona que retire el material sea diferente del solicitante, deberá presentar una autorización escrita para los fines.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Gabriel Castro
Superintendente